

REGLAMENTO GENERAL DEL ESTADIO BANORTE.

El presente Reglamento General tiene por objeto establecer las normas básicas de acceso y permanencia en el Estadio, con el fin de garantizar la seguridad, el orden, la convivencia respetuosa y la protección del medio ambiente.

Su observancia y cumplimiento es obligatorio para todos los Asistentes que ingresen al Estadio, antes, durante y después de cada Evento.

El Estadio es un espacio de convivencia familiar y social. Se prohíben las conductas violentas, discriminatorias o cualquier otro acto que atente contra la dignidad de las personas. La Autoridad del Estadio tendrá la facultad de interpretar y aplicar este Reglamento General, así como imponer sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 1.- Para efectos de este Reglamento General, se entenderá por:

- I. Asistente: Toda persona física que ingrese al Estadio con motivo de un Evento, incluyendo Titulares, Invitados, usuarios temporales de palcos y plateas y público en general.
- II. Autoridad del Estadio: El Director General del Estadio y los responsables de Operación y Seguridad designados por FDF, facultados para aplicar e interpretar este Reglamento.
- III. Medios de Acceso: Instrumentos emitidos por la Autoridad del Estadio, en formatos físico, digital o mediante códigos, a través de sus canales autorizados, de carácter personal y que otorgan derecho de acceso a un Evento.
- IV. Estadio: El inmueble conocido como "Estadio Banorte", ubicado en Calzada de Tlalpan número 3,475, Colonia Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- V. Evento: Evento o espectáculo público o privado celebrado en el Estadio, el cual puede consistir en un partido de fútbol, espectáculo, concierto, convención, actividad cultural o de cualquier otra naturaleza.
- VI. FDF: Fútbol del Distrito Federal, S.A. de C.V., persona moral propietaria y administradora del Estadio.
- VII. Invitado: Persona que accede al Estadio mediante invitación de un Titular, bajo su responsabilidad.
- VIII. Reglamento General: El presente Reglamento, de aplicación obligatoria para todos los Asistentes.

- IX. Titular: Persona física o moral que han suscrito con FDF un contrato de acceso y uso de un palco y/o platea, debidamente identificadas, acreditadas y autenticadas por FDF.

Artículo 2.- Este Reglamento General establece las normas para el acceso y permanencia en el Estadio de los Asistentes, durante los Eventos, con el fin de garantizar la seguridad, el orden y la convivencia.

Artículo 3.- FDF promoverá la sostenibilidad del Estadio mediante el uso responsable de recursos naturales, la reducción y correcta disposición de residuos, el ahorro de agua y energía.

Artículo 4.- Todos los Asistentes tienen derecho a:

- I. Disfrutar del Evento desde su asiento o localidad asignada, en condiciones de seguridad y visibilidad adecuadas;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación;
- III. Contar con instalaciones, servicios y asistencia adecuada para personas con discapacidad o movilidad reducida, incluyendo butacas adaptadas, rampas y ascensores; y
- IV. Recibir atención médica de primer contacto, en casos de emergencia.

Artículo 5.- Todos los Asistentes deberán:

- I. Respetar los asientos asignados y las áreas restringidas;
- II. Atender las indicaciones de la Autoridad del Estadio; y
- III. Abstenerse de realizar conductas violentas, ofensivas o discriminatorias.

Artículo 6.- El acceso al Estadio requiere la presentación de un Medio de Acceso válido, el cual es intransferible.

Artículo 7.- Todos los Asistentes estarán sujetos a inspección, incluyendo la revisión de bolsos, detectores de metales y dispositivos de seguridad, para ingresar al Estadio.

Artículo 8.- Una vez que un Asistente haya salido del Estadio, no podrá reingresar con el mismo Medio de Acceso.

Artículo 9.- No podrán ingresar al Estadio las personas que:

- I. Se encuentren bajo el influjo de alcohol y/o drogas;
- II. Porten armas, sustancias ilegales u objetos prohibidos;
- III. Alteren o intenten falsificar Medios de Acceso;
- IV. Generen riesgo para la seguridad o la convivencia; y

- V. Se encuentren sujetas a sanciones impuestas por la Liga MX, por el club que participe en calidad de equipo local en el Estadio en los torneos organizados por la Liga MX, por FDF o cualquier autoridad competente, derivadas de actos, infracciones o faltas cometidas con antelación.

Artículo 10.- Los menores siempre deberán ingresar, permanecer y salir del Estadio, acompañados de un adulto responsable.

Artículo 11.- El Estadio garantizará accesos especiales y apoyo a personas con discapacidad o con necesidades médicas.

Artículo 12.- Se prohíbe el ingreso de:

- I. Bolsas, maletas u objetos voluminosos;
- II. Armas de fuego, municiones, cuchillos u objetos punzocortantes;
- III. Sustancias ilegales, drogas o químicos peligrosos;
- IV. Pirotecnia, bengalas, explosivos o fuegos artificiales;
- V. Alimentos y bebidas de cualquier tipo;
- VI. Drones, punteros láser, altavoces, megáfonos e instrumentos sonoros;
- VII. Banderas, pancartas u objetos que bloqueen la visibilidad o inciten violencia o discriminación;
- VIII. Animales de cualquier especie; y
- IX. Aquellos que determine de tiempo en tiempo la Autoridad del Estadio.

Artículo 13.- Se podrá solicitar un espacio en el estacionamiento del Estadio previo pago de las cuotas que determine la Autoridad del Estadio, siempre que exista disponibilidad. No se permite permanecer dentro del vehículo durante el Evento ni realizar actividades indebidas.

Artículo 14.- La Autoridad del Estadio no será responsable de daños, robos o accidentes en el estacionamiento.

Artículo 15.- Se prohíben los actos de violencia, acoso, discriminación, lenguaje ofensivo o conductas que afecten la convivencia de los Asistentes.

Artículo 16.- Los grupos de animación deberán registrarse previo a los Eventos, cumplir las reglas de seguridad y colaborar con la Autoridad del Estadio. En partidos de alto riesgo, se aplicarán medidas adicionales.

Artículo 17.- Los palcos y plateas se regirán por su reglamento específico.

Artículo 18.- FDF podrá tratar los datos personales de identificación de los Asistentes, tales como contacto y aquellos que se recaben para el acceso al Estadio y/o con motivo del uso de CCTV y cámaras móviles, con o sin sonido, entre ellos: nombre completo, número de teléfono fijo y móvil, correo electrónico, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (“RFC”), firma, imagen, número de contacto alternativo con número de teléfono fijo y móvil (en adelante los “Datos Personales”). Dicho tratamiento se realizará conforme lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. Asimismo, FDF pone a disposición de los Asistentes su Aviso de Privacidad en la página de internet <https://estadiobanorte.com.mx/aviso-de-privacidad/>.

Artículo 19.- Para el acceso al Estadio, se utilizarán herramientas de registro electrónico, controles de acceso, cámaras y sistemas de seguridad, biometría, y cualquier otra herramienta de seguridad que surja del desarrollo tecnológico, cuyo material podrá emplearse como prueba en procedimientos legales.

Artículo 20.- Son faltas no graves en el Estadio, aquellas que afectan la convivencia de los Asistentes sin poner en riesgo la seguridad, como tirar residuos, bloquear pasillos o incumplir instrucciones menores.

Artículo 21.- Son faltas graves en el Estadio, aquellas que afectan directamente la seguridad o el orden de un Evento, tales como:

- I. Actos de violencia física o verbal;
- II. Daños intencionales a instalaciones;
- III. Consumo o posesión de drogas;
- IV. Portación de armas o ingreso con objetos prohibidos;
- V. Reventa o falsificación de Medios de Acceso;
- VI. Conductas discriminatorias;
- VII. Ingreso de alimentos o bebidas; y
- VIII. Cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, el respeto a la convivencia y el ambiente familiar del Estadio.

Artículo 22.- Las sanciones por la comisión de faltas no graves y graves podrán ser:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Retiro inmediato del Estadio;
- III. Suspensión temporal de acceso a uno o varios Eventos; y
- IV. Cancelación o prohibición definitiva de Medios de Acceso al Estadio;

Artículo 23.- La Autoridad del Estadio considerará la gravedad de la falta, la intención del infractor, el daño causado y la reincidencia.

Artículo 24.- En caso de faltas graves, la Autoridad del Estadio podrá remitir al infractor a las autoridades competentes, para que determine responsabilidades administrativas o penales.

Artículo 25.- En caso de cancelación o reprogramación de un Evento por causas de fuerza mayor, no existirá obligación de reembolso por parte de FDF. Los Medios de Acceso conservarán validez para la nueva fecha del Evento, cuando corresponda.

Artículo 26.- El presente Reglamento General entrará en vigor desde su fecha publicación y permanecerá vigente hasta su modificación o sustitución.